

INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

El Club de Campo pretende adquirir el suministro de pienso para la alimentación de la colonia felina del Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de pienso para la alimentación de la colonia felina del Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): A la vista de dicho consumo estimado de pienso para la alimentación de la colonia felina del CCVM, se fija como **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** la cantidad total de 14.040,00€ (catorce mil cuarenta euros), IVA Excluido, por los dos años de duración inicial del contrato.

FORMA DE PAGO: El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los importes facturados por los suministros realmente efectuados. La factura se emitirá en el momento en que se realice cada uno de los suministros.

El abono de las facturas se realizará, mediante transferencia bancaria, que se hará efectiva entre los días 25 y 30 del mes siguiente a la presentación de la factura.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del contrato será de 2 años, desde la firma de este. El contrato tendrá posibilidad de ser prorrogado por dos períodos adicionales de un año de duración cada uno, a criterio del órgano de contratación, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de 4 años.

Madrid marzo de 2024

Fdo.: Inmaculada Martorell Silgo